Santa Lucia, 18 de noviembre de 2026

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

REFERENCIA: CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-010-2026
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, PÓLIZA DE MANEJO SECTOR, MANEJO FINANCIERO, PÓLIZA DE SERVIDORES PÚBLICO, PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES".

ASUNTO: RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROCESO NO. MC-010-2026.

Respetados señores,

Acusando recibo de su solicitud, el día 18 de noviembre de 2026 a la 04:03 P.M., está Administración Municipal, se permite dar respuesta a su observación dentro del término, relacionada al proceso No. MC-010-2026:

1. **Modalidad de contracción:** Agradecemos a la entidad favor confirmar la modalidad de contratación para este proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD No. 1:
En atención a la solicitud presentada, la Entidad se permite aclarar que la modalidad de selección correspondiente al presente proceso de contratación es la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, se precisa que, al momento de realizar el registro y publicación del proceso en la plataforma SECOP I, se presentó un error involuntario de carácter operativo en el diligenciamiento del campo denominado Tipo de proceso, en el cual se seleccionó la opción Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando lo procedente correspondía a Mínima Cuantía.

En consecuencia, la Entidad reconoce y aclara dicha inconsistencia, precisando que la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a Mínima Cuantía, conforme a su naturaleza, presupuesto y documentos precontractuales.

Por lo anterior, se realiza la presente aclaración para garantizar la debida transparencia, publicidad y claridad de la información suministrada a los interesados en el proceso de selección.

2. Por favor confirma el porqué del cargue de otro a anexo de condiciones básicas y la diferencia de fechas. (favor aclarar las vigencias).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD No. 2:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que la publicación del documento denominado «Alcance al Anexo de Condiciones Básicas» tuvo como finalidad precisar la

fecha de inicio de vigencia de las pólizas objeto del presente proceso, con el propósito de unificar la información técnica suministrada a los interesados y evitar interpretaciones diferentes al momento de estructurar y presentar sus ofertas.
Al respecto, se precisa que, en el anexo inicialmente publicado, se estableció como fecha de inicio de vigencia del 21 de noviembre de 2026 hasta el 21 de noviembre de 2027. No obstante, teniendo en cuenta que dicha fecha corresponde a un día sábado (no hábil), la Entidad consideró inicialmente pertinente anticipar el inicio de la nueva vigencia al día 20 de noviembre de 2026, bajo el entendido de que debía garantizarse la continuidad de la cobertura desde el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento de las pólizas vigentes.

Sin embargo, atendiendo a la naturaleza jurídica y técnica del contrato de seguro, se determinó que la fecha de inicio de la nueva cobertura debe corresponder a la fecha efectiva de vencimiento de las pólizas anteriores, esto es, el 21 de noviembre de 2026, sin que el hecho de coincidir con un día no hábil implique la necesidad de anticipar su inicio al día inmediatamente anterior.

Lo anterior encuentra fundamento en el numeral 6 del artículo 1047 del Código de Comercio, que establece que la póliza debe expresar la vigencia del contrato, indicando las fechas y horas de iniciación y vencimiento, sin establecer distinción alguna respecto de días hábiles o no hábiles para la determinación de dichos períodos.

En consecuencia, se aclara que la fecha definitiva de inicio de vigencia de las pólizas objeto del presente proceso es el 21 de noviembre de 2026 HASTA 21 de noviembre de 2027, por lo cual los interesados deberán estructurar sus ofertas atendiendo a dicha fecha y a las demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

3. **DAÑO MATERIAL**: En el ítem 5.7 artículos especiales $100.000.000. Favor aclarar que bienes encontramos en ente Ítems (anexar relación).

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD No. 3:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, una vez verificada la información relacionada con los bienes objeto de aseguramiento, se evidenció que actualmente no se cuenta con artículos especiales que correspondan al valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) registrado en el ítem 5.7 de las condiciones técnicas.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**
   Agradecemos a la entidad favor diligenciar, firmar y con fecha el formulario adjunto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD No. 4:

La Entidad procederá con el diligenciamiento de los formularios requeridos y serán suministrados a la compañía que sea adjudicado el proceso.

5. **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**, Agradecemos a la entidad favor diligenciar, firmar y con fecha el formulario adjunto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SOLICITUD No. 5:

La Entidad procederá con el diligenciamiento de los formularios requeridos y serán suministrados a la compañía que sea adjudicado el proceso.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

EDWARD ECKER MARTINEZ
Alcalde Municipal De Santa Lucia - Atlántico